

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

**10776** ORDEN de 17 de mayo de 1984 por la que se crea el Premio «Defensa-Universidad» y se convoca la edición 1984.

Excmos. Sres.: A lo largo del tiempo numerosos investigadores, tanto civiles como militares, vienen trabajando en temas directamente relacionados con aspectos específicos de la Defensa Nacional o de las Fuerzas Armadas, sin que el resultado de estos trabajos haya tenido la difusión que muchos de ellos, por su calidad, merecían.

Con la finalidad de recompensar y estimular la realización de dichos trabajos de investigación, los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia han acordado la creación del Premio «Defensa-Universidad», que tendrá carácter anual.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Defensa y de Educación y Ciencia, esta Presidencia del Gobierno dispone: -

Artículo 1.º Se crea el Premio «Defensa-Universidad» para trabajos de investigación, tesis doctorales y tesinas de licenciatura directamente relacionados con la Defensa Nacional o las Fuerzas Armadas.

Art. 2.º El Premio «Defensa-Universidad» se convocará con carácter anual y estará dotado con 500.000 pesetas.

Art. 3.º Los candidatos, que deberán ser españoles, presentarán sus trabajos en la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa, del Ministerio de Defensa, por sextuplicado y acompañados de un breve curriculum del autor o equipo de investigadores que lo hayan realizado y, en su caso, de una certificación expedida por la autoridad académica u Organismo bajo cuyos auspicios o dependencia se haya elaborado, en la que habrá de constar la fecha de terminación del trabajo, tesis doctoral o tesina de licenciatura.

Art. 4.º 1. El Jurado del Premio «Defensa-Universidad» estará compuesto por los miembros siguientes:

a) El Presidente y el Vicepresidente, que serán nombrados por el Ministro de Defensa y el de Educación y Ciencia, respectiva y alternativamente, para cada convocatoria.

b) Un Vocal, nombrado por el Secretario de Estado de la Defensa, y otro Vocal, nombrado por el Jefe de Estado Mayor de la Defensa.

c) Dos Vocales, designados por el Consejo de Universidades.

2.º El Secretario, que actuará con voz, pero sin voto, será designado por la Dirección General de Relaciones Informativas y Sociales de la Defensa y por el Consejo de Universidades, alternativamente, para cada convocatoria.

3. La designación del Jurado se hará mediante Orden propuesta conjuntamente por los Ministerios de Defensa y Educación y Ciencia.

Art. 5.º El fallo del Jurado será inapelable y podrá declararse desierto el premio si se considera que la labor de investigación de los candidatos no reúne los méritos suficientes para ser galardonada.

Art. 6.º La convocatoria y el fallo del Premio se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 7.º Los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia se reservan el derecho de publicar los trabajos presentados durante los seis meses siguientes a la fecha en que se haga público el fallo.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.—Se convoca el Premio «Defensa-Universidad» 1984, que constará de dos premios con una dotación de 500.000 pesetas cada uno, y que recaerá sobre los trabajos, tesis doctorales o tesinas de licenciatura terminados durante el periodo comprendido entre los días 1 de enero de 1980 y 31 de diciembre de 1983.

Segunda.—El plazo de presentación de los trabajos, tesis doctorales o tesinas de licenciatura terminará el día 15 de junio de 1984.

Tercera.—El Jurado de la convocatoria de los Premios «Defensa-Universidad» de 1984 estará compuesto, además de por el Presidente, Vicepresidente y Secretario que se indican en el anterior artículo 4.º, por los siguientes Vocales:

a) Uno nombrado por el Secretario de Estado de la Defensa.

b) Uno nombrado por el Jefe del Estado Mayor de la Defensa.

c) Tres, designado cada uno, respectivamente, por el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, el Jefe de Estado Ma-

yor de la Armada y el Jefe de Estado Mayor del Ejército del Aire.

d) Cinco Vocales designados por el Consejo de Universidades.

Cuarta.—El Jurado hará público su fallo y efectuará, en su caso, la entrega de los premios durante los meses de octubre a noviembre de 1984.

#### DISPOSICION FINAL

Los Ministerios de Defensa y de Educación y Ciencia, en el marco de sus respectivas competencias, adoptarán las medidas necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1984.

MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

Excmos. Sres. Ministros de Defensa y de Educación y Ciencia.

#### MINISTERIO DE DEFENSA

**10777** ORDEN 111/00188/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 24 de noviembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Botella Redondo, Carabinero.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes de una, como demandante, don Angel Botella Redondo, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de abril de 1981 y 21 de abril de 1982, se ha dictado sentencia, con fecha 24 de noviembre de 1983, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando el allanamiento de la Administración estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Botella Redondo contra resoluciones de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 3 de abril de 1981 y 21 de abril de 1982, las que anulamos en cuanto fijan el haber de retiro del recurrente en cuantía inferior al 90 por 100 del regulador, debiendo realizarlo en ese porcentaje, y manteniendo los demás pronunciamientos de las resoluciones impugnadas; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de noviembre de 1956 y en uso de las facultades que me confiere el artículo 3.º de la Orden del Ministerio de Defensa número 54/1962, de 16 de marzo, dispongo que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que comunico a V. E.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1984.—P. D., el Director general de Personal, Federico Michavila Pallarés.

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

**10778** ORDEN 111/00189/1984, de 24 de febrero, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 21 de diciembre de 1983, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Santiago Martínez Venegas, ex Cabo de Infantería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Santiago Mar-